

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Map de la Diputación Provincial—Tel. 6100

Miércoles 12 de Diciembre de 1962

Núm 281

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se tje un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supl-
oridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la Provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno civil instruido a instancia del Ayuntamiento de Riaño, y relativo a la determinación de la pensión de viudedad de D.^a María Teresa Alonso Cherrer, viuda del que fue Médico de A. P. D., don Camilo Herrero de Prado, el cual prestó servicio en los Ayuntamientos de Riaño, Prioro y Pedrosa del Rey.

Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Sanitarios Locales, le corresponde el 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante durante un cómputo de dos años, habiendo sido éste como sigue:

	Pesetas
Sueldo	12.000,00
Quinquenios	10.500,00
Pagas extraordinarias	3.750,00
Haber regulador	26.250,00
Mensual	2.187,50
Pensión que le corresponde de 25 por 100 de 2.187,50 pesetas	546,87
15 por 100 incrementado por Decreto 30 11-56...	82,03
Suma	628,90

A percibir mensualmente por doña María Teresa Alonso Herreros.

Efectuado el prorrateo entre los Ayuntamientos en que prestó servicios el interesado en razón a las cantidades satisfechas por cada uno, resulta las siguientes cantidades a satisfacer:

Ayuntamiento de Prioro, 556,80 mensual ó 6.681,60 anual.

Ayuntamiento de Riaño, 56,28 mensual ó 675,36 anual.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, 15 82 mensual ó 189,84 anual.

Total, 628,90 mensual ó 7.546,80 anual.

Además de estas cantidades se habrá de abonar dos pagas extraordinarias Reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, prorrateadas de la misma forma que la mensualidad.

Queda aprobada la mencionada pensión y su prorrateo entre los Ayuntamientos interesados en la forma que queda expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 7 de Diciembre de 1962.

El Gobernador Civil,

6125 Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y

un centro de transformación en Vega de Gordón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para instalar una línea eléctrica trifásica, a 13.200 V. de 150 m., y un centro de transformación, de 25 KVA., para ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en Vega de Gordón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las

condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 14 de Noviembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5824 Núm. 1880.—225,75 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de Valores Unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Joarilla de las Matas, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra este acuerdo cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Noviembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 6049

Distrito Minero de León

EXPROPIACION FORZOSA Ocupación de urgencia

ANUNCIO

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de una parcela de terreno de una finca en el término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña, de la provincia de León, accesoria para la apertura de una galería general para la explotación del Grupo Minero «EL TRIUNVIRATO y OTRAS», propiedad de «Alto Bierzo, S. A.».

Aprobada en Consejo de Ministros de 28 de Junio de 1962, la urgente ocupación del terreno necesario para la apertura de una galería general del Grupo minero «EL TRIUNVIRATO Y OTRAS», del que es dueño y explotador «Alto Bierzo, S. A.», por medio del presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a la propiedad afectada por la mencionada ocupación, que a las once horas del día 20 del mes de Diciembre del año en curso se iniciará el levantamiento del acta previa de ocupación, advirtiendo a la interesada que puede hacer uso de los derechos que al efecto determina el mismo artículo 52 antes mencionado de la Ley.

La parcela de terreno a ocupar tiene una cabida de 150 m², en la finca propiedad de D.ª Francisca García García, sita en el paraje Los Casares, del término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña, de la provincia de León, que linda como sigue: Al Norte y Sur, con terreno de la misma finca de D.ª Francisca García García; al Este, con arroyo; al Oeste, con rapié de presa de riego y camino carretal.

La operación que se anuncia en el presente edicto, fue señalada mediante la publicación reglamentaria, para el día 22 del corriente mes, pero al ser suspendida a causa del mal tiempo, es por lo que se anuncia de nuevo para la fecha 20 de Diciembre, arriba consignada.

Lo que se hace saber para conocimiento de la interesada y público en general.

León, 23 de Noviembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.
5940 Núm. 1961.—160,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Información pública

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ce-

lebrada el día 8 de Noviembre último, el proyecto de alineación de las calles Lázaro del Valle, Demetrio de los Ríos, Núñez de Guzmán y Juan G. Acevedo, se hace público el mismo y queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, el expediente respectivo, durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que, por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones que proceda.

León, 3 de Diciembre de 1962.—
El Alcalde, José M. Lamazares.

6103

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Gordoncillo	6072
Maraña	6099
Villaornate	6138
Oseja de Sajambre	6147
Saelices del Río	6161
La Robla	6164
Pozuelo del Páramo	6169

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Posada de Valdeón	6123
La Bañeza	6151
Sobrado	6158
Noceda	6159
Valderrey	6163

Ayuntamiento de Castropodame

El Tribunal calificador para la oposición convocada para la provisión en propiedad de la plaza de Portero-Alguacil de este Ayuntamiento estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: Don José-Manuel López Revilla, funcionario del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Admón. Local; don Luciano Gutiérrez Morán, Maestro Nacional; Secretario: Don Angel Duránte Velasco, que lo es de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo en la Casa Consistorial a las once horas del día 22 del actual mes de Diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de dicha convocatoria y artículos 8 y 9 del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de Mayo de 1957.

Castropodame, 7 de Diciembre de 1962.—El Alcalde, Patricio Fernández.

6131

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1963, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Cimanes de la Vega 6153
Valderrey 6163

Formado por los Ayuntamientos, que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1963, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Cimanes de la Vega 6152
Valderrey 6163

Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto de los arbitrios sobre el concierto de vinos y carnes y matanzas domiciliarias de reses porcinas, para el actual ejercicio de 1962, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Bien entendido que, quien no esté satisfecho con las cuotas asignadas, tributará por fiscalización directa, con arreglo a Ordenanza.

Valdefresno, 29 de Noviembre de 1962.—El Alcalde, Máximo de la Fuente Crespo. 6101

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Cándido García Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm.—Señores: D. González Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos González, Magistrado.—D. Martín J. Rodríguez López, íd.—D. Enrique Muñoz Pérez,

Vocal.—D. Eleuterio Díez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León a veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción núm. 25 de 1959, interpuesto por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Victorino y Miguel Fernández San Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de León de 11 de Febrero y el que resolvió su reposición de 29 de Abril, por los que se denegó a los recurrentes licencia para construir dos pasos de carruajes en la acera de la casa que constituyen en la Avenida de José Antonio, núm. 24, de esta capital, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada, y el Letrado don Alvaro Tejerina Pérez, en representación del Ayuntamiento de León.

Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad del recurso opuestos por la representación del Ayuntamiento de León absolvemos a dicho Ayuntamiento del recurso promovido por D. Miguel y D. Victorino Fernández San Martín, declarando válido y firme el acuerdo de su Comisión Permanente de fecha 11 de Febrero de 1959, no haciendo expresa condena de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con testimonio de la misma, remítase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que su fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Enrique Muñoz Pérez.—Eleuterio Díez Parrado.—Rubricados.

Asimismo certifico: Que por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como a continuación se indica:

Fallamos: Que debemos confirmar como confirmamos la sentencia recurrida, dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, en las actuaciones que proceden, el veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, sin que proceda hacer imposición ninguna de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Excmo. Sr. D. Luis Bermúdez

Acero, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala cuarta de lo Contencioso Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid, diez y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente. Cándido García Moreno.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 6041

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de primera instancia de Riaño.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitaron en este Juzgado, promovidos por don Fidel Rodríguez Fernández, vecino de Cistierna, representado por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, bajo la dirección del Letrado D. Claudio Sahelices Gago, contra D. Senén Fernández de la Varga, vecino de Quintana de Rueda y declarado en rebeldía en estos autos, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Riaño a diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por D. Jesús César Canga Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de la villa de Riaño y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Fidel Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cistierna, representado en autos por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío y dirigido por el Letrado D. Claudio Sahelices Gago contra D. Senén Fernández de la Varga, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. Senén Fernández de la Varga, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor don Fidel Rodríguez Fernández, de la cantidad de veintisiete mil novecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos de principal, más diez mil pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan por ahora para gastos de protesto de la letra de cambio presentada, intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago y condenándole además a las costas del juicio que por el ministerio de la ley deben imponerse al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Jesús César Canga Rodríguez.—Rubricado.—Publi-

cación.—En el mismo día fue leída y publicada la anterior sentencia en audiencia pública por el Sr. Juez que la dictó.—Doy fe.—Rubricado.»

Y para que así conste y a efectos de notificar la sentencia a que hemos hecho referencia al ejecutado rebelde en los autos mencionados D. Senén Fernández de la Varga, extendiendo la presente certificación a los efectos de ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación referida; en la villa de Riaño a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Cima García.

6044 Núm. 1958.—189,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de abintestato seguido a instancia de D.^a Julia Domitila Rodríguez Fernández, asistida de su marido don Crisógono Martínez Miguélez, vecinos de esta ciudad representados actualmente por el Procurador don Enrique Alonso Sors, por fallecimiento de D.^a Prudencia Fernández Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes pertenecientes al caudal relicto, que se describen a continuación:

1.^o Casa número 55 de la calle José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, compuesta de planta baja, de una superficie aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados, que linda: por el frente con la calle de su situación; derecha entrando, con vía pública; izquierda, con casa de los herederos de don Salvador González, y por la espalda, huerta de los herederos de D. David González. La ocupan en la actualidad algunos de los interesados en los autos, y fue tasada pericialmente en ciento sesenta mil pesetas.

2.^o La mitad indivisa de los derechos arrendaticios de una habitación o tienda destinada a negocio de frutería y situada en la planta baja, hacia la calle General Franco, también de esta ciudad, cuya casa está señalada con el número cinco. La otra mitad la ocupa el dueño de la casa D. Crisógono Martínez Miguélez, con su negocio de pescados y las correspondientes instalaciones de mostrador con balanza y demás accesorios, para su exclusivo uso, no existiendo división material del local. La primera mitad que es objeto de subasta, fue valorada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Enero próximo, a las doce de su mañana, y se hace saber a los

licitadores que los autos y los pliegos de condiciones a que habrá de sujetarse dicha subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; advirtiéndose, además, que la aprobación del remate o de la adjudicación, en cuanto a los derechos que se mencionan bajo el número segundo, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, según dispone el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en La Bañeza, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

6060 Núm. 1962.—199,50 ptas.

*Juzgado Municipal número dos
de León*

Cédula de notificación.—Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 218 de 1962, seguidos a instancia de D. Luis Oliver Zuazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, con defensa en el Letrado D. Juan Manuel Revuelta de Fuentes, contra D. José Fidalgo Marcos, mayor de edad, soltero, chófer, vecino de Brañuelas (León), sobre reclamación de 6.652 25 pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Oliver Zuazo, contra D. José Fidalgo Marcos, en reclamación de seis mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Asimismo debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en los presentes autos en fecha veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez municipal núm. 2, Siro Fernández.

6052 Núm. 1960.—94,10 ptas.

*Juzgado Comarcal de Villafranca
del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias número 95-62, por orden del Sr. Juez de Instrucción del partido a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de León, dimanante de expediente número 31.871, contra Eduardo Aserjo Arias, vecino que fue de Valtuille de Abajo, hoy en ignorado paradero, en cuyas diligencias y como de la propiedad del expedientado, se ha embargado, tasado y se saca a pública subasta, lo siguiente:

Un Chapolín, de los llamados «Chapó Americano», construido en madera, cuerpo de tablero rechapado, paño calidad extra o extrafina, el campo de fibromármol o materia similar, mecanismo interior de gran solidez, con dos mecanismos monedero (anti-fraude), frontis de cristal para sumar los tantos con acceso al exterior, tamaño 1 70 por 0,85 metros de campo de juego, tres tacos y doce bolas de pasta en calidad de accesorios, valorado todo ello en cuatro mil pesetas.—Valor de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las doce de sus horas.

Los licitadores para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

El remate se hará al mejor postor y a calidad de ceder a un tercero, el que se conformará con testimonio del acta de remate.

Dado en Villafranca del Bierzo, 6 Diciembre 1962.—Pío López.—El Secretario, Avelino Fernández.

6157 Núm. 1968.—81,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962